

nombrase' ala mayor brevedad posible otro Al-  
calde mayor interino que pueda cumentar lo  
por enere Pueblo, y administrar librem<sup>te</sup> la  
Justicia sin las relaciones de amistad, y pa-  
rentens que tiene Canoad, y de las que no se  
medio' la menor noticia en lo informado reser-  
vado que precedieron a su nombram<sup>to</sup>. Dijo que  
a U. S. m. a. Villena M. de Sept. de 1873. con  
los Vnivers<sup>os</sup> Sr. Presid<sup>te</sup> y el Ayuntamiento de Cha-  
lamar. Ten su visto esta Corporacion  
acordo' se guarde y cumpla quanto por dho.  
Sr. Comisionado Regio se prescribe en dho.  
oficio, que quedara entre los demas Documentos  
de la C<sup>on</sup>stitucion de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otra cosa que tratar en este  
Cabildo, se concluyo' y lo firmaron los señores con-  
currentes de que yo el Srno. Doy fe =

Pedro Ribarua      Guera Torres  
Carras      Mariano Paredes

Juan Vivas

Juan Ramon  
Muñoz

Ja

Antonio  
Antonio Ramon  
Paredes & Carras